

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00029 00

Para los fines legales consiguientes téngase en cuenta que el abogado designada a la demanda beneficiada con el amparo por pobre contestó en tiempo la demanda.

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de su apoderada judicial por secretaría córrase traslado de estas a la parte demandante, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Compartase con los apoderados de las partes el enlace del expediente para que este pueda ser consultado en línea.

NOTIFÍQUESE



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dee469a790aad6e06fc5dfe5783557eda085d8d8ace1bcad6d93a8b7c5a618**

Documento generado en 30/12/2023 09:02:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**